GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FRANCISCO MORALES DE JESUS **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0359 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 31 de agosto de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitando la Desestimación por Haberse Tornado en Académica la Controversia,* mediante la cual se alegó que los reclamos planteados en la querella habían sido atendidos y resueltos de manera efectiva el 21 de agosto de 2026. A esos efectos, sostuvo que personal técnico de LUMA realizó una intervención en el predio de la parte querellante, en la cual se efectuó la regulación del voltaje en el transformador, ajustando el TAP de la posición 2 a la posición 1, obteniéndose una lectura de 250 voltios, la cual, según alegó, se encuentra dentro del rango nominal permitido de ±5% y de los parámetros aceptables conforme a las normas aplicables. Finalmente, sostuvo que dicha intervención corrigió la situación que dio origen a la querella, por lo que solicitó la desestimación del caso por academicidad.

Así las cosas, el 2 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía ordenó al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que el Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA al Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables,** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 15 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 15 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0359 y he enviado copia de la misma a; michaelmolinapowersolar@gmail.com; Neysha.Natal@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria